

	MANUAL DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Capítulo 7. Personal académico y de apoyo		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: MC_FYL_7	

ÍNDICE

7. 1.	OBJETO	2
7. 2.	ALCANCE	2
7. 3.	NORMATIVA	2
	7.3.1 Del Personal Docente e Investigador (PDI)	2
	7.3.1.1 Estatal	2
	7.3.1.2 Comunidad Autónoma	2
	7.3.1.3 Específica de la UEX	2
	7.3.2 Del Personal de Administración y Servicios (PAS)	3
	7.3.1.4 Estatal	3
	7.3.1.5 Comunidad Autónoma	3
	7.3.1.6 Específica de la UEX	3
7. 4.	DESARROLLO	3

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones

Elaborado por: <i>Comisión de Garantía de Calidad del Centro</i>	Revisado por: <i>Vicerrectorado de Calidad y Formación Continua</i>	Aprobado por: <i>JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA y LETRAS</i>
Fecha:	Fecha:	Fecha: 13/11/2009
Firma	Firma	Firma

	MANUAL DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Capítulo 7. Personal académico y de apoyo		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: MC_FYL_7	

7.1. OBJETO

El objeto del presente capítulo del Manual del SGIC de los Centros de FFYL de la UEX es mostrar cómo se garantiza y mejora la calidad del personal académico y de apoyo, asegurando que el acceso, gestión y formación de los mismos, se realiza con garantía para poder cumplir con las funciones que le son propias.

Este capítulo es de desarrollo generalizado para todos los Centros de la Universidad, pues las actuaciones están centralizadas básicamente desde los Vicerrectorados de Profesorado, de Calidad y formación Continua y desde Gerencia.

7.2. ALCANCE

Todo el personal académico (profesorado de los diferentes tipos de contratos, niveles y dedicaciones) así como el de administración y servicios que está adscrito a la FFYL de la UEX.

7.3. NORMATIVA

La normativa aplicable a este proceso será la siguiente:

7.3.1. Del Personal Docente e Investigador (PDI)

7.3.1.1. Estatal:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que la modifica.
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 898/1985, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. de 17 de junio de 1985) y sus correcciones.
- R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (B.O.E. de 6 de octubre de 2007).
- R.D. 1313/2007. de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (B.O.E. de 8 de octubre de 2007).

7.3.1.2. Comunidad Autónoma

- Decreto 94/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 11 de julio de 2002).

7.3.1.3. Específica de la UEX:

- Estatutos de la Universidad de Extremadura. Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. de 23 de mayo de 2003.
- Relación de Puestos de Trabajo de la UEx.
- Normativa para la provisión de plazas de cuerpos docentes entre habilitados (Consejo Gobierno del 20 de julio de 2004).
- Resolución de 15 de julio de 1997 de la UEx, por la que se hace publica la "Normativa de contratación de profesorado", reguladora del procedimiento de selección de profesores interinos. (D.O.E. 9 de agosto de 1997).
- Resolución de 5 de abril de 2004 del Rectorado de la UEx, por la que se hace publico el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la UEx de 1 abril de 2004, por el que se aprueba la Normativa para la contratación de profesorado de la UEx. (D.O.E. de 10 de abril de 2004).
- Modelo de Plantilla de Profesorado de la UEx. Junta de Gobierno del 25 de julio de 1997.

	MANUAL DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Capítulo 7. Personal académico y de apoyo		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: MC_FYL_7	

7.3.2. Del Personal de Administración y Servicios (PAS)

7.3.2.1. Estatal

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que la modifica.
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.3.2.2. Comunidad Autónoma

- Texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura (Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio), Modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

7.3.2.3. Específica de la UEx:

- Estatutos de la Universidad de Extremadura. Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. de 23 de mayo de 2003.
- Líneas de actuación de la Gerencia de la UEx (2005 – 2007)
- Criterios básicos para la fijación de la estructura orgánica de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (Consejo de Gobierno 21/12/2005) y Estructura Orgánica de la Gerencia de la UEx.
- Bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso en las distintas escalas del P.A.S. funcionario de la UEx. (D.O.E. 31 de julio de 2007).
- Relación de Puestos de Trabajo de la UEx.
P.A.S. Funcionario.
P.A.S. Laboral
- Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 16 de noviembre de 2006).
- Primer Convenio Colectivo del P.A.S. Laboral de la UEx. (D.O.E. 22 de diciembre de 2007).
- Documento de Escalas Propias del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la UEx (D.O.E. 5 de diciembre de 2006).

7.4. DESARROLLO

La UEX, consciente de que debe garantizar y mejorar la calidad de su personal académico y de apoyo a la docencia, cuenta con mecanismos que aseguren que el acceso, gestión y formación de su personal, se realiza con las debidas garantías para que cumpla con las funciones que le son propias.

Para ello la UEX define los mecanismos para proporcionar los recursos humanos necesarios para implantar y mantener el SGIC (a veces con reasignación de responsabilidades) y para mejorar continuamente su eficacia, aumentando la satisfacción del cliente.

El personal debe ser competente y tiene que estar formado y entrenado en su trabajo. Para ello, el Centro debe determinar qué conocimientos y entrenamiento debe tener cada persona que trabaje en áreas que, directa o indirectamente, se relacionan con la calidad del producto y debe proporcionárselos, evaluando la eficacia del entrenamiento que se efectúe y asegurándose de que el personal es consciente de la importancia del mismo y de cómo se contribuye a lograr los objetivos de calidad marcados.

	MANUAL DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Capítulo 7. Personal académico y de apoyo		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: MC_FYL_7	

Para determinar y gestionar el ambiente de trabajo necesario para lograr la conformidad con los requisitos del producto, incluyendo: seguridad y ergonomía, temperatura y humedad, iluminación, espacio físico y limpieza, el SGIC aplica el Proceso de Garantía Interna de Calidad del Servicio de Prevención (**PSP**)

EL SGIC de la FFYL de la UEX, cuenta con los siguientes procesos documentados:

Proceso de Planificación y definición de políticas del P.A.S	(PPPAS)
Proceso de formación del P.A.S	(PFPAS)
Proceso de planificación y definición de políticas del P.D.I.	(PPPDI)
Proceso de evaluación del P.D.I.	(PEPDI)
Proceso de Publicación de Información sobre Titulaciones	(PPIT)
Proceso de Análisis de los Resultados	(PAR)

Los diferentes niveles organizativos de dichos procesos permiten a la FFYL como Centro de la UEX llevar adelante las siguientes funciones:

- Dotarse de procedimientos que le permitan recoger y valorar información sobre sus propias necesidades de personal académico (perfil del puesto, competencias requeridas, etc.), de acuerdo con su política de personal.
- Contar con medios para recoger y analizar información relativa a las competencias y a los resultados actuales de su personal académico, con vistas al acceso, formación, evaluación del desempeño, promoción y reconocimiento.
- Tener establecida una sistemática que le permite controlar, revisar periódicamente y mejorar de forma continua su política y actuaciones relacionadas con su personal académico.
- Disponer de procedimientos para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con el acceso, evaluación, promoción, formación y reconocimiento.
- Identificar el modo en que los grupos de interés (en especial profesores y personal de apoyo a la docencia) participan en la definición de la política de personal y en su desarrollo.
- Indicar el procedimiento (cómo, quién, cuándo) seguido para rendir cuentas sobre los resultados de su política de personal.